CONTRATO DE SOFTWARE

SISTEMA ORGANIZACIONAL EDUCATIVO S.O.E



JUSTIN JARNO GARZÓN CARDENAS JAIRO STYP RODRIGUEZ PATIÑO JUAN CAMILO ROJAS ROJAS JUAN DAVID MERCADO TORRES

FICHA:2251585

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE 2021

Tabla de Contenidos

Reunidos	3
De una parte	3
De otra parte	3
Exponen	4
Estipulaciones	5
Primera. Objeto del contrato	5
Segunda. Funcionalidades del Software	5
Tercera. Precio y forma de pago	6
Cuarta. Interés de demora	6
Quinta. Originalidad del software	7
Sexta. Plazo de ejecución	7
Séptima. Procedimiento de revisión	8
Octava. Modificación del software	8
Novena. Propiedad del software	8
Décima. Cesión del contrato. Subcontratación	9
Decimoprimera. Inexistencia de relación laboral	9
Decimosegunda. Cumplimiento normativo aplicable	9
Decimotercera. Entrega del software	10
Decimocuarta. Periodo de prueba	10
Decimoquinta. Garantía del software	10
Decimosexta. Gastos	11
Decimoséptima. Elevación a público del contrato	11
Decimoctava. Fuerza mayor	11
Decimonovena. Obligación de secreto y confidencialidad	11
Vigésima. Inexistencia de renuncia	12
Vigesimoprimera. Terminación anticipada del contrato	12
Vigesimosegunda. Terminación del contrato	13
Vigesimotercera. Cláusula penal	13
Vigesimoquinta. Integridad del contrato	14
Vigesimosexta. Protección de datos	14
Los desarrolladores	
El cliente	16

Reunidos

De una parte

Juan David Mercado Torres, mayor de edad, con domicilio en Calle 50 Sur # 98b-67 con *CC 1000708656*

Justin Jarno Garzon Cardenas, mayor de edad, con domicilio en Calle 52 sur # 93D-98 con CC 1019982142

Jairo Styp Rodriguez Patiño, mayor de edad, con domicilio en Calle 49 sur #89b-30 con CC *1016712273*

Juan Camilo Rojas Rojas, mayor de edad, con domicilio en Calle 80 bis Sur # 94-75 con *CC 1014176695*

Todos quienes actúan, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de *SOE*, con domicilio en Calle 49 sur #89b-30

En adelante, el "Desarrollador"

De otra parte

Sonia Jasmine Lopez Duran, mayor de edad, con domicilio en Car 75 C Calle 52 C No 56_2, CC. 1236975498, y en calidad de Rectora de la institución educativa, por tanto, actuando, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA I.E.D, con domicilio en Calle 52 sur # 97c 35 Bosa Porvenir, Bogotá distrito capital, Localidad 7 Bosa, con los siguientes datos: Resolución de funcionamiento No 5581 del 11 agosto 1997. Resolución de aprobación Educación Media No 462 del 16 de febrero de 2004, Resolución 900 marzo 1 2007.

En adelante el "Cliente"

El Desarrollador y el Cliente que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la "Parte" y conjuntamente, las "Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE**.

En adelante, el "Contrato".

Exponen

- I. Que el Desarrollador se dedica a la siguiente actividad:
 - a. Analistas y desarrolladores sistema de información para la gestión de control de acceso Institucional.
- II. Que, en virtud de lo anterior, el Desarrollador dispone de los conocimientos y medios necesarios para el diseño y codificación de programas informáticos o aplicaciones.
- III. Que el Cliente desea el desarrollo de una página web denominada Sistema de Información para la Gestión de Control de acceso institucional (en adelante, el 'Software'), con una serie de características y funcionalidades determinadas que han sido comunicadas al Desarrollador.
- IV. Que, con el fin de desarrollar el Software de acuerdo a las especificidades y funcionalidades solicitadas por el Cliente, las Partes han negociado y aceptado un presupuesto y un plan de trabajo para el desarrollo del Software;
- V. Que, en virtud de lo anterior, el Desarrollador desea, libre y espontáneamente, comprometerse a diseñar, estructurar y codificar el Software de acuerdo a las instrucciones del Cliente, operación que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato, que se regirá por las siguientes.

Estipulaciones

Primera. Objeto del contrato

En el contrato se establece que el desarrollador realizará la estructuración, análisis, documentación, pruebas y desarrollo de la página establecida por el cliente.

La elaboración del proyecto tendrá las especificaciones acordadas con el cliente que fue aprobado por el cliente y donde se establecen las funcionalidades que se han determinado en el contrato.

De esta manera y con lo realizado por el desarrollador será entregado con las especificaciones y requerimientos que se determinó en el desarrollo del proyecto y con la LEY No. 23 DE 1982 (enero 28), Artículo 9°, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, así como a la restante legislación aplicable.

Segunda. Funcionalidades del Software

De acuerdo con lo establecido anteriormente con el cliente el desarrollador realizará la creación de la página con las especificaciones requeridas por el cliente.

El desarrollador tendrá que crear una página funcional donde los usuarios interactúen de manera dinámica para que grupo docente, directivo, administrativo, secretario y estudiantil pueda usarla e interactuar de manera eficiente.

Se creará la estructuración, diseño, codificación y pruebas de la página de esta manera los usuarios podrán visualizar los diferentes horarios, notas, información personal tal como la de sus observadores y el estado de su matrícula dentro de la institución, de igual manera se facilitarán las prematrículas para que las personas externas a la institución puedan registrar a los jóvenes en la institución.

El Desarrollador diseñará y modificará el Software siguiendo lo establecido en esta estipulación, así como lo recogido en el propio Contrato y en todos sus Anexos el cliente tendrá que aprobar la funcionalidad para poder ser subida en la nube y ya poder ser usada en la institución para sus diferentes grupos educacionales que harán uso de la página web.

Tercera. Precio y forma de pago

Lo acordado en un principio fueron sesenta y cinco millones aproximadamente (65.000.000\$) se ha evaluado por el tiempo y desarrollo establecido en la entrega del software.

Para dar inicio en la elaboración del software se tendrá que tener licencias como el SQL server y visual que son costos externos al ámbito del desarrollo, como se especificó son implementos necesarios para el inicio del software.

Algunos cobros extras serán las licencias y uso de servidores donde estará funcionando la página durante el uso.

El cliente realizará el pago de acuerdo al siguiente criterio:

Cuando se realice la entrega del software el cliente realizará el pago acordado en el tiempo establecido.

El cliente hará el pago a las cuentas bancarias de los desarrolladores en porcentajes del 25% para cada uno de los desarrolladores.

Los desarrolladores verificarán el pago y generarán una evidencia donde se defina que la venta fue concluida con éxito de parte de las dos partes.

Cuarta. Interés de demora

En caso de que el pago no sea en la fecha establecida, el desarrollador podrá tener la posibilidad de cobrar una remuneración externa al pago principal que se acordó desde el comienzo del desarrollo.

Los intereses de demora podrán ser exigibles un día después de cuando se acordó el pago con el cliente, los intereses serán cobrados mensualmente y tendrán un costo de diez millones de pesos colombianos (10.000.000 \$). En caso de que el pago se efectúe un mes luego de la fecha acordada el desarrollador podrá demandar al cliente por el incumplimiento y demora del pago establecido.

Quinta. Originalidad del software

El desarrollador tendrá que cumplir con las especificaciones del cliente, de igual manera a dar inicio a la página con la estructura, desarrollo y diseño. Luego se realizará la comprobación del cliente donde podrá determinar el diseño y llevará a cabo la aprobación de la página.

El desarrollador junto a su grupo de trabajo se compromete a realizar el código desde el comienzo sin hacer uso de código que se haya creado en otra página u aplicativo de software, de igual manera a realizar el desarrollo, pruebas, diseño y estructuración de la página desde cero para luego no tener ningún tipo de inconvenientes de plagio.

Por lo anterior mencionado el desarrollador junto a su grupo de trabajo se compromete a:

- A. En caso de plagio exonerar y responsabilizarse del plagio en la que se haya confirmado de manera clara y concisa.
- B. No se podrá realizar la entrega ni la paga del software requerido por el cliente y dando por concluido el contrato, de igual manera tendrá una remuneración y devolución de todos los componentes de hardware y software que se utilizaron hasta esa fecha en el desarrollo del software.
- C. Mantener al corriente al cliente si en algún momento se viera afectada la página por algún problema externo de plagio o de retardo en los entregables especificados y responsabilizándose de realizar la solución o determinar la no entrega del software.
- D. Se realizará la responsabilización en caso de plagio o copia en el software desempeñado hasta el momento por el grupo de desarrolladores.

Sexta. Plazo de ejecución

En el contrato y la fecha de entrega establecida el desarrollador tendrá que realizar la entrega del software donde se establece que:

- 1. El 1 de abril del 2022 se realizará la entrega del software.
- 2. El software tendrá que tener todo su código fuente totalmente terminado, con las estructuración, especificaciones, pruebas, diseño y funcionalidad totalmente terminados.
- 3. En caso de que el software no se haya terminado en las fechas establecidas con los requerimientos establecidos el desarrollador realizará una remuneración semanal de diez millones de pesos (10.000.000\$) por la demora e incumplimiento con lo acordado en el contrato.
- 4. De igual manera se debe realizar la cooperación del cliente para determinar la información y dudas que se generen el proceso de desarrollo donde tendrán que recoger toda la información y funcionalidad que se requiera para la página funcional y totalmente diseñada para realizar la utilización.

Séptima. Procedimiento de revisión

Para tener un buen procedimiento de revisión es pertinente que se lleve a cabo una serie de revisiones de forma constante del desarrollo del software, por lo tanto, el cliente podrá revisar las actividades de forma trimestral para ver el desarrollo del software mediante reuniones o encuentro virtuales o presenciales, dependiendo de cómo decidan ambas partes, donde el cliente podrá comprobar las betas y cambios de las últimas versiones. Al terminar las revisiones por parte del cliente, éste deberá opinar, valorar y comentar su nivel de satisfacción respecto al software y si cumple los requisitos deseados y fijados en el contrato. En caso tal de que el desarrollador no cumpla con los avances del software incumpliendo el contrato estipulado tendrá las correspondientes consecuencias.

Octava. Modificación del software

El Cliente podrá solicitar al Desarrollador la introducción de cambios, modificaciones o mejoras en el Software durante su desarrollo y antes, en todo caso, de su finalización. Estos cambios se acordarán por escrito y serán adoptados por el Desarrollador, debiéndose en todo caso negociar los nuevos plazos de entrega y precio atendiendo a las modificaciones solicitadas.

Novena. Propiedad del software

El Desarrollador se compromete a desarrollar el Software cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con el desarrollo del Software.

El desarrollador debe entender y reconocer el hecho de que el titular del software será el cliente y tendrá el completo dominio del mismo. De otra forma el desarrollador renuncia a todo tipo de derecho del software. El resultado del trabajo incluyendo documentos y el software serán de completo derecho del cliente sin importar en qué fase se encuentre, y el cliente podrá pedir la entrega de cualquier documento, material, borradores que sean creado en el procedimiento. Cabe aclarar que el desarrollador no tendrá ninguna adquisición económica o compensación de ninguna forma, más allá de la establecida en este contrato, sobre todas las partes del software.

Décima. Cesión del contrato. Subcontratación

Ambas partes no podrán reemplazar su posición con otra persona en este contrato incluyendo sus funciones, requerimientos ni obligaciones, sin ningún consentimiento o acuerdo previo de forma escrita con la otra parte.

El desarrollador debe comunicar por escrito al cliente una previa colaboración de subcontratación dentro del desarrollo del software. Si no existe un acuerdo no puede haber ninguna colaboración por parte del desarrollador, sin importar que sea para facilitar el trabajo para el cliente, esto supondría a una asunción de responsabilidad por parte del cliente.

En caso de llegue a utilizar una subcontratación el desarrollador debe comprobar las actividades y servicios que hace el colaborador y regular su trabajo, además el Desarrollador debe entregar copia del contrato realizado con el subcontratista en los siguientes 5 (cinco) días siguiente a su firma. El desarrollador debe responder de forma solidario con las obligaciones que asuma la parte subcontratista, incluso cuando el cliente aceptará la dicha subcontratación, teniendo en cuenta daños y perjuicios que obtenga indirectamente, no será responsable el cliente de errores, negligencias, cumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social de parte del subcontratista el responsable rotundo es el desarrollador

Decimoprimera. Inexistencia de relación laboral

Ambas partes deben declarar sobre los efectos legales el desarrollador puede desempeñar su trabajo de total forma independiente, organizándose de la forma en que le plazca sin ningún tipo de reclamación, con sus medios deseados.

De esta forma, las Partes reconocen la inexistencia de relación laboral alguna entre ellas según lo establecido en el artículo 1 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Decimosegunda. Cumplimiento normativo aplicable

El Desarrollador se compromete a desarrollar el Software cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con el desarrollo del Software.

Decimotercera. Entrega del software

El software se entregará en el plazo estipulado con los requerimientos y especificaciones que se habían estipulado en donde se hará la entrega del software listo para su buen funcionamiento e interacción de los usuarios en el software.

Se enviará un manual donde se verá evidenciado todos los procedimientos para que el cliente pueda interactuar de una manera eficaz y pueda establecer el conocimiento del software lo más pronto posible.

Si no se satisface con lo previamente estipulado el cliente deberá darle un plazo de una semana por si ocurren disgustos o cambios de opinión en la página.

Si se llega a un acuerdo el software podría ser entregado y recibido por ambos lados antes del plazo acordado, con el fin de enfocarse al buen funcionamiento de la página y todas las tareas que se realizaran o tendrán que recibir ayuda para que se puedan poner en práctica.

Decimocuarta. Periodo de prueba

Cuando se realice la entrega del software, se acordará un periodo de prueba con una duración de 9 - 12 meses que dará comienzo al momento de la entrega según lo estipulado.

Durante el periodo de prueba, el cliente deberá hacer todas las pruebas pertinentes al software para descartar posibles fallos y errores, esto también garantizará la correcta función para el cliente, si se encuentran fallos o errores se deberán comunicar con los desarrolladores para su posterior corrección.

Cuando se solucionen todos los posibles fallos e inconvenientes técnicos, o ya se haya cumplido el plazo indicado, se dará finalización del periodo de prueba.

Decimoquinta. Garantía del software

Cuando la entrega del software se haya concretado y el periodo de prueba esté finalizado, se aplicará las garantías previstas en el código civil, así como el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y en el Código de Comercio en su caso.

Las partes acuerdan un periodo de garantía con una duración de 1 año desde la entrega del Software.

La garantía se cancelará si el cliente incumple con su obligación de pago o termina de forma anticipada su contrato de forma voluntaria.

Decimosexta. Gastos

El Desarrollador se hará cargo de todos los gastos derivados en relación con el diseño y codificación del Software. Deberá hacerse cargo del pago de los medios e instrumentos necesarios para poder ejecutar el Contrato correctamente, así como de todos los impuestos o tasas que se devenguen en relación con la creación del Software, quedando el Cliente completamente indemne del pago de todos estos gastos.

Decimoséptima. Elevación a público del contrato

Cualquiera de las Partes podrá solicitar, mediante requerimiento fehaciente, la elevación a público del presente Contrato. En ese caso, las Partes elegirán por mutuo acuerdo el Notario o Notaria Público ante el cual se otorgará la escritura pública y la parte solicitante se hará cargo de los correspondientes gastos notariales.

Decimoctava. Fuerza mayor

Si hay un retraso en el cumplimiento en cualquier obligación de las partes no será considerado una omisión o incumplimiento del presente contrato en caso de que se tenga el origen en causas imprevisible o inevitables (desde ahora "Fuerza Mayor), siempre y cuando se haya debidamente informado de la situación a la otra parte.

Fuerza Mayor se entenderá como: incendio, explosion, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandate, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, u otra causa que esté fuera del control de de la Parte involucrada, sin que se pueda entender que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

La Parte afectada deberá hacer todo lo posible para eliminar la causa de esta Fuerza Mayor. La exigibilidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza mayor no desaparece tras treinta(30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de realizar la obligación, las Partes podrán acordar la modificación del presente Contrato o su resolución

Decimonovena. Obligación de secreto y confidencialidad

Los desarrolladores tendrán que guardar discreción con la información para no divulgar ningún tipo de dato que permita generar algún tipo de inconveniente con la institución y con los datos que se han permitido utilizar en la institución por parte de cada uno de los directivos profesores o usuarios.

Ni el desarrollador ni cliente pueden divulgar información personal que se haya estipulado en el contrato o dentro del aplicativo, si esto ocurre podría terminar en

asuntos fiscales por divulgación de datos sin ningún tipo de autorización y será llevado a un caso fiscal.

Ambas partes se comprometen a no divulgar la información del contrato sin ningún tipo de autorización, de igual manera se pide que la información del contrato y las especificaciones no se den a conocer por asuntos confidenciales donde se llegó a un acuerdo en el contrato y durante un lapso de tiempo de 5 años no podrán divulgar y mientras la página esté en funcionamiento por parte del cliente.

Vigésima. Inexistencia de renuncia

La renuncia de una de las partes a exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o así mismo ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo:

- A. No liberara a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las obligaciones restantes pactadas en este Contrato
- B. No se entenderá como una renuncia a exigir en el futuro el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o a ejercer derechos o acciones previstas en el mismo

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el presente contrato, o una parte de los mismos, será unicamente vinculante si consta por escrito, pidiendo quedar sujeto a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento, o renuncia considere oportuno, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringe en ningún caso, su exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta

Vigesimoprimera. Terminación anticipada del contrato

El presente contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que las mismas determinen, o por lo contrario, determinadas por una de las partes previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación de 6 meses. En todo caso, la terminación del contrato se deberá formalizar por escrito.

De distinta naturaleza, el Contrato finalizará en el transcurso del periodo de duración inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, siempre que cualquiera de las de las Partes denuncie su prórroga de acuerdo a lo establecido en en la estipulación de duración del contrato.

De la misma manera, este podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de de una intervención de tipo judicial, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual siempre que existan causas justificadas, tal como se expone a continuación:

- A. El incumplimiento ya sea total o parcial de la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales del presente Contrato que no sea corregido en un plazo de diez(10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga.
- B. Las demás establecidas en articulado del presente Contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el código civil y el código de comercio.

Ante la terminación anticipada del contrato por cualquier causa, Desarrollador cesará en su preparación y el Cliente en el uso y comercialización de los módulos o partes del software que hayan recibido, debiendo cumplirse, en todo caso, lo dispuesto en en la estipulación "Obligación de secreto y Confidencialidad", sobre la obligación de confidencialidad, las "Obligaciones de no competencia" las restantes obligaciones aplicables.

Vigesimosegunda. Terminación del contrato

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este contrato por cualquiera de las partes llevará a otra parte, para, o bien exigir el cumplimiento más el pago correspondiente de los intereses derivados del retraso en el cumplimiento, o así mismo resolver el Contrato en caso de que no se rectifique o subsane el incumplimiento por parte de la Parte incumplidora en el plazo de diez(10) días naturales desde la fecha en la se verifique el incuplimiento, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios más el pago de interese por el retraso en el cumplimiento siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Ninguna de las partes podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones declaradas en el presente contrato mediante el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, de esta manera pudiendo exigir el cumplimiento de las ob ligaciones o prestaciones debidas junto a la satisfacción de la correspondiente indemnización.

Vigesimotercera. Cláusula penal

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato que no contemple una sanción específica en su correspondiente estipulación podrá aplicarse a la Parte incumplidora una multa de cinco millones ciento dieciocho mil pesos (\$5'118.000 COP), sin perjuicio del ejercicio por la otra parte de las acciones legales oportunas y de la eventual obligación de la Parte incumplidora de abonar una indemnización por daños y perjuicio.

Vigesimocuarta. Exigibilidad

La falta de cualquiera de las Partes de la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato no afectará el derecho de dicha parte a hacer valer la misma, La renuncia por cualquier Parte de una estipulación del

presente contrato no podrá interpretarse ni como una renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior de dicha estipulación, ni como una renuncia de la misma

Vigesimoquinta. Integridad del contrato

Las Partes reconocen que todos los documentos Anexos y/o adjuntados al presente Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos, y, por tanto, son totalmente vinculantes para las Partes.

Vigesimosexta. Protección de datos

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Decreto 1377 del 2013, Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

De esta manera, las Partes conocen y son conscientes que mediante la firma en el presente documento consienten que sus datos personales recogidos en el mismo, así como aquellos que pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero de recogida de datos, con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente para una gestión administrativa y/o comercial

En cualquier caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se compromete siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizar la comunicación de los datos.

De esta Estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Vigesimoséptima. Ley aplicable y jurisdicción competente

El Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación colombiana y, en particular, la LEY No. 23 DE 1982 (enero 28), Artículo 9, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual.

Las Partes se someten para la resolución de cualesquiera disputas o reclamaciones derivadas de la Interpretación o ejecución del Contrato, incluyendo todas aquellas obligaciones no contractuales derivadas o relativas al Contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un Único acuerdo, en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Los desarrolladores

Juan David Mercado Torres	Jairo Styp Rodriguez Patiño
Justin Jarno Garzon Cardenas	Juan Camilo Rojas Rojas

El cliente

Sonia Jasmine Lopez Duran